



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CARLOS AUGUSTO CAB QUEN, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO.

PERSONA O PERSONAS DENUNCIADAS: ALDO ROMÁN CONTRERAS UC Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/PES/114/2024**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por Carlos Augusto Cab Quen, por su propio y personal derecho, en contra **"...POR VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, Y CULPA IN VIGILANDO POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO..."** (sic). La magistrada habilitada del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **veintitrés de diciembre de la presente anualidad**.

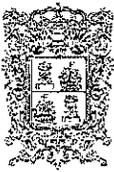
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas** del día de hoy **veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha **veintitrés de diciembre del presente año**, constante de 2 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/114/2024.

PROMOVENTE: CARLOS AUGUSTO CAB QUEN, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO.

PERSONAS DENUNCIADAS: ALDO ROMÁN CONTRERAS UC Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

ACTO IMPUGNADO: "...POR VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, PROPAGANDA GUBERNAMENTAL Y CULPA INVIGILANDO POR PARTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO..." (sic).

MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL.

COLABORADORA: VICTORIA DE LA TORRE COCOM.

Con fecha veintitrés de diciembre del dos mil veinticuatro, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta a la magistrada habilitada con el estado que guardan los presentes autos.

CONSTE. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

VISTA: la cuenta, la magistrada habilitada; **ACUERDA:** -----

PRIMERO: Observándose de autos que no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia de fecha once de diciembre de la presente anualidad dictada por esta autoridad electoral local, se declara firme y valedera para los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con el artículo 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO: Al no existir ninguna actuación pendiente en el presente asunto, archívese el mismo como total y definitivamente concluido. -----

Notifíquese a todos los interesados a través de los estrados físicos y electrónicos

M



alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.** - -

Así lo acordó y firma la magistrada habilitada, ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----



NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL
MAGISTRADA HABILITADA TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA



ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (23 de diciembre de 2024) se turna el presente acuerdo a la  Actuaría para su debida notificación. Conste. -----